

el Sr. Gobernador civil de esta Provincia, se efectue esta el Domingo próximo catorce del corriente á las tres de su tarde, como día festivo, citándose p.<sup>a</sup> ellos p.<sup>a</sup> cédula ante diem y con precisa asistencia á todos los S.<sup>s</sup> Concejales: que se invite al Capitán de la Compañía de Seguridad pública, á fin de que con la fuerza de sumando concuerda á dho. Solemne acto: que se pase orden á los Capitanes de Milicia Urbana de infant.<sup>a</sup> y Caballería para que dispongan formen todos los individuos que se allusen armados y Uniformados: que se anuncie al público en la forma acostumbrada p.<sup>a</sup> edictos y pregones la referida publicación, p.<sup>a</sup> que se esmeren en el aseo de las calles y pongan Colgaduras en los balcones, e iluminen sus fachadas en la noche de dho. día catorce: que al anochecer del Sábado, empiece un repique general de Campanas, que se repetirá al amanecer del día siguiente, continuándolo á la hora del mediodía, al salir el bando de la Plaza Real, y al anochecer; á cuyo fin se oficiará al Sr. Vicario Ecd.<sup>o</sup> de esta Ciudad, dándole cuenta de todo con el oportuno Testimonio á dho. Sr. Gobernador civil, según que asi lo pide en sus circulares de cuatro del corriente.

Abolición del voto de Santiago

In el mismo Boletín n.<sup>o</sup> 228, se inserta la Ley promulgada en cinco de Noviembre próximo pasado, p.<sup>a</sup> la cual queda abolido el voto de Santiago; y la Ciudad en su vista, acordó: se publique la citada Ley en la tarde del Domingo catorce del corriente con toda Solemnidad.

Comp.<sup>a</sup> de Seguridad pp.<sup>a</sup>

Se visó un Oficio del Sr. Gobernador civil de esta Provincia fha. seis del corriente, n.<sup>o</sup> 1521,

